

pital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2401, que nombra a los señores Francisco Armando Batista Carrasco y Ramón Crisóstomo, Fiscalizadores de los Juzgados de Paz del municipio de Paraíso y del Distrito Municipal de Las Terrenas, provincia de Samaná, respectivamente

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2401

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Francisco Armando Batista Carrasco, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Paraíso, provincia de Barahona, en sustitución de la Dra. Alina M. Lendof Matos.

Artículo 2.— El señor Ramón Crisóstomo, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Las Terrenas, provincia de Samaná.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2402, que declara el 9 de octubre de cada año, como "Día de los Clubes Deportivos y Culturales"

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2402

CONSIDERANDO: Que en el país ha ido aumentando considerablemente el número de clubes deportivos y culturales, los cuales constituyen un medio idóneo para el sano desarrollo de la juventud dominicana;

CONSIDERANDO: Que procede dedicar un día del año para honrar a todos aquellos que promueven y forman parte de los clubes deportivos y culturales del país;

VISTA la Ley No. 108 del 21 de marzo de 1967 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se declara el día 9 de octubre de cada año, como "Día de los Clubes Deportivos y Culturales".